

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 204/2020, de 9 de septiembre, de aprobación inicial del expediente de declaración de interés público del proyecto promovido por Itelazpi, SA, de sustitución de la torre de comunicaciones del Monte Aldaia, instalada en la parcela número 50 del polígono 3 en Etura, en suelo no urbanizable del municipio de Barrundia**

Con fecha 20 de julio de 2020 ha tenido entrada en el Registro General de la Diputación Foral de Álava una comunicación emitida por el Secretario del Ayuntamiento de Barrundia en la que se hace constar lo siguiente:

Itelazpi, SA, Sociedad Pública de Telecomunicaciones del Gobierno Vasco, presenta con fecha 25 de febrero de 2019 ante el Ayuntamiento de Barrundia una solicitud de licencia de obras para la sustitución de la torre de comunicaciones del Monte Aldaia, instalada en suelo no urbanizable de dicho municipio, en la parcela número 50 del polígono 3 de la localidad de Etura.

En la solicitud consta que Itelazpi gestiona dicha torre de comunicaciones, que da servicio de difusión de televisión digital terrestre TDT, comunicaciones críticas para los servicios de emergencias 112 (ambulancias, Ertzaintza, bomberos, etc), y otras comunicaciones de operadores de telefonía móvil (3G, 4G y 5G), para los vecinos y vecinas de los pueblos de Barrundia, como Ozaeta, Ermua, Etura y Larrea. Manifiesta que la torre actual de 19 metros de altura está por encima de su límite de cargas de esfuerzo, por lo que presenta proyecto visado para sustituirla por una torre de 40 metros.

El ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 10 de octubre de 2019, acuerda desestimar la solicitud de Itelazpi de dar inicio al procedimiento para declarar la infraestructura de comunicaciones en el Monte Aldaia como de utilidad pública o interés social, e insta a la mercantil a presentar la documentación necesaria en orden a la legalización de la actividad que viene desarrollando. Contra dicha resolución denegatoria, Itelazpi, SA interpone recurso de reposición, aportando la documentación y las alegaciones que constan en el expediente y, en sesión celebrada el 15 de junio del presente año, el Ayuntamiento de Barrundia acuerda estimar en todos sus términos dicho recurso e informar positivamente la solicitud planteada, dando curso a la misma ante el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral.

La torre de comunicaciones se ubica en terrenos incluidos en la ZEC ES2110016 Montes de Aldaia. Consta en el expediente el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Natural en fecha 1 de agosto de 2019, con carácter favorable condicionado al cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras que se recogen en el mismo.

En la documentación remitida por el ayuntamiento consta, asimismo, que Itelazpi ha presentado un proyecto de infraestructura que rebaja la altura de la torre de 40 metros a 30 metros, que ha aportado un certificado de estructura de soporte de antenas y medidas de emisiones radioeléctricas del centro de comunicaciones, y que la instalación cuenta con licencia de actividad de noviembre de 2017.

En atención al contenido del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Barrundia, procede la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

De acuerdo con lo previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, la parcela número 50 del polígono 3 donde se encuentra la torre de comunicaciones se ubica

en suelo no urbanizable calificado como "Zona 2. Zona de Protección Forestal" y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 201 "Usos y actividades autorizados en cada zona", en dicha zona están autorizadas las "edificaciones, instalaciones e infraestructuras de utilidad pública e interés social que deban emplazarse en el medio forestal por desarrollar actividades de naturaleza tal que precisen estar vinculadas de modo ineludible al terreno receptor por razones científicas, topográficas, selvícolas, energéticas o cualesquiera otras análogas".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con Decreto Foral del Diputado General 324/2019, de 5 de julio, y con lo establecido en el artículo 18.c) del Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento.

De acuerdo con el régimen establecido en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable "las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que, en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días".

Segundo. La naturaleza jurídica de la aprobación inicial en el caso examinado tiene el carácter de acto de trámite, simple impulsor del procedimiento que posibilita la publicación de su contenido, sin que suponga, de ningún modo, prejuzgar decisiones reservadas al acto de aprobación definitiva.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente sobre declaración de interés público para la sustitución de la torre de comunicaciones del Monte Aldaia, instalada en la parcela número 50 del polígono 3 de la localidad de Etura, en suelo no urbanizable del municipio de Barrundia, proyecto promovido por Itelazpi, SA, y tramitado por dicho ayuntamiento.

Segundo. Iniciar un periodo de exposición pública de veinte días a partir de la publicación de la presente Orden Foral en el BOTHERA, durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas. El expediente se encuentra a disposición de las personas interesadas para su examen en el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero. Contra la presente orden foral, que tiene carácter de acto de trámite no cualificado, no cabe recurso.

Vitoria-Gasteiz, a 9 de septiembre de 2020

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO